

SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ingreso a despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo radicado bajo el No. 23-001-41-89-002-2018-01146 informándole que la parte demandante solicitó la terminación del proceso. Provea...

YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDANTE(S). OMAR JONASIS OCHOA VERGARA.

DEMANDADO(S). EVERLIDYS DEL CARMEN OCHOA VERGARA.

CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.

RAD. 23-001-41-89-002-2018-01146-00

Tal y como indica la nota secretarial que precede, la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Así las cosas, como quiera que la terminación fue presentada directamente por el señor Omar Ochoa, este Despacho dará por terminado el presente asunto por pago total de la obligación, ordenando consecuentemente el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En caso de existir títulos judiciales, estos deben ser devueltos al ejecutado que le fueron retenidos. En lo que respecta al documento base de la obligación, este será entregado a la parte ejecutada, previa solicitud.

Por lo anterior, este Juzgado...

RESUELVE:

PRIMERO. ACÉPTESE la solicitud de terminación del presente proceso. En consecuencia,

SEGUNDO. DECLÁRESE terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, promovido por OMAR JONASIS OCHOA VERGARA contra EVERLIDYS DEL CARMEN OCHOA VERGARA.

TERCERO. DECRETESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo que reposa sobre el vehículo marca Chevrolet, línea rodeo, modelo 1998, color gris sebring metálico y placas QED 745, de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Montería y propiedad de EVERLIDYS DEL CARMEN OCHOA VERGARA, identificada con cédula N° 34.974.010, comunicada mediante oficio N° 3396 del 04 de septiembre de 2018.

CUARTO. Por secretaría, líbrense los oficios respectivos.

QUINTO. En caso de existir títulos judiciales, estos deben ser devueltos al ejecutado que le fueron retenidos a menos que se encuentre embargado el remanente.

SEXTO. ORDÉNESE el desglose del título ejecutivo –LETRA- el cual debe ser entregado a la parte demandada previa solicitud de esta.

SÉPTIMO. En su oportunidad legal, **ARCHÍVESE** el proceso y **DÉSELE** salida respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ

JUEZ

T.P.

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f9fcdd2615a251c67f0aff00bb20e691644a46810a8f977f802c58780bc7b8b**

Documento generado en 26/11/2021 09:10:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>